PÓLIZA N°
3005951

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	9	2023	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	23308550-JAIME ENRIQUE VARGAS MARTINEZ	**CC**	8648244
DIRECCIÓN	KR 12 20 A 97, SABANALARGA, ATLANTICO	**TELÉFONO**	3007488570
ASEGURADO	722520-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	**NIT**	829.000.127-4
DIRECCIÓN	CL 93B 17 25, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3534030

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BARRANQUILLA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1,00	3502	35	18	9	2023	14	9	2023	00:00	30	4	2024	00:00	229

CARGAR A:	JAIME ENRIQUE VARGAS MARTINEZ	FORMA DE PAGO	1. CONTADO
		VALOR ASEGURADO TOTAL	$2.800.000,00

BENEFICIARIOS:
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE NIT: 829.000.127-4

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD DEL SERVICIO	1.400.000,00	SI	14/09/2023	30/04/2024	25.472,33
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.400.000,00	SI	14/09/2023	30/04/2024	25.472,33

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO, No. CPS 0-399-2023 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DEPENDENCIA"

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******50.944,66
GASTOS	$**********0,00
IVA	$********9.679,49
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*******60.624,15

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

18/09/2023 10:27:27

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Jaime Vargas Martinez
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5042	2	ALVARO REALES SARMIE		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA